



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 JUN 2007

R. EX. Nº 1948

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Investigación Pesquera mediante carta de fecha 26 de junio de 2007, C.I. SUBPESCA Nº 6940 de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 212/07, de fecha 28 de junio de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Distribución y estructura de los recursos Anchoqueta y Sardina común entre los límites regionales de la VIII Región"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.489 y Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995, y los Decretos Exentos Nº 115 de 1998, Nº 1518 de 2006, Nº 501 y Nº 982, ambos de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 1815 de 2007, de esta Subsecretaría

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5º de la Resolución Exenta Nº 1815 de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Investigación Pesquera, R.U.T. Nº 96.555.810-1, domiciliada en Avenida Colón Nº 2780, Casilla 350, Talcahuano, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Distribución y estructura de los recursos Anchoqueta y Sardina común entre los límites regionales de la VIII Región"**, en el sentido de incrementar en 213 toneladas de Anchoqueta *Engraulis ringens* y 201 toneladas de Sardina común *Clupea bentincki* la cuota máxima total autorizada a extraer al conjunto de embarcaciones artesanales autorizadas a participar en la presente pesca de investigación.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

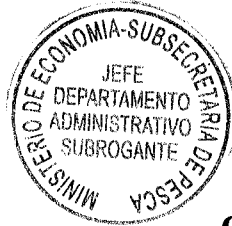
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4-. Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)